



## **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 032-2020-IMARPE/PE**

Callao, 27 de abril de 2020

### **VISTOS:**

El Memorandum N° 000148-2020-IMARPE/OGPP de fecha 23 de abril de 2020, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe n.º 123-2020-IMARPE/OGAJ de fecha 24 de abril de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

### **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 23 de enero de 2020, se publicó en el diario oficial “El Peruano” el Decreto de Urgencia n° 015-2020 - Decreto de Urgencia que modifica el Decreto Legislativo n° 95 – Ley del Instituto del Mar del Perú – Imarpe, para la mejora y el fortalecimiento del rol y la gestión institucional, estableciéndose, una nueva estructura orgánica para la entidad, en la que el/la Presidente/a Ejecutivo/a, preside el Consejo Directivo;

Que, el Decreto de Urgencia, antes indicado establece en su Segunda Disposición Complementaria, referida a la aprobación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones y los documentos de gestión del Imarpe, que en un plazo que no exceda de treinta (30) días hábiles, contado desde del día siguiente de la publicación del Decreto de Urgencia n° 015-2020 y en tanto no se aprueben los documentos de gestión, se aplican las disposiciones contenidas en los que se encuentran actualmente vigentes, en lo que resulten aplicables;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Científica N° 288-2019-IMARPE/DEC de fecha 27 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2020 de la Entidad, por la suma de S/ 92 030 815.00 (Noventa y Dos Millones Treinta Mil Ochocientos Quince con 00/100 Soles); el cual constituye el dispositivo presupuestario que rige la Ejecución del Presupuesto Institucional durante el presente ejercicio fiscal;

## INSTITUTO DEL MAR DE PERÚ

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, asimismo, el acápite i) del literal b) del numeral 26.1 del artículo 26° de la Directiva N° 11-2019-EF/ 50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Modelos y Formatos”, aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, dispone que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por Resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, precisando que las resoluciones que se emitan se elaboran de acuerdo al modelo N° 06/GN de acuerdo a el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2020, correspondiente a los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales;

Que, al respecto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa, mediante Memorándum n.º 000148-IMARPE/OGPP de fecha 23 de abril de 2020, que la Oficina General de Administración, como Unidad Ejecutora, les ha comunicado la información presupuestal e incluye las Notas Modificadorias correspondiente al mes de marzo de 2020, con la finalidad de presentarlas a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, señala, entre otros, que durante el mes de marzo del Año Fiscal 2020 se han realizado modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente, por lo que corresponde formalizar en cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Modelos y Formatos” considerando las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático previstas en el artículo 48° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, además la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, refiere que las modificaciones presupuestarias realizadas en el nivel funcional programático correspondientes al mes de marzo de 2020, permitirán atender i) ejecución de actividades científicas y administrativas programadas en el POI, ii) cargas ocasionales iii) seguro médico familiar y iv) modificaciones para las actualizaciones respectivas del personal CAS;

Que, es preciso señalar que, el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, publicado en el Diario El Peruano, el 20 de marzo del 2020, dispuso la suspensión por treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación, del cómputo de los plazos de inicio y de tramitación de los

## INSTITUTO DEL MAR DE PERÚ

procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentren sujetos a plazo, que se tramiten en entidades del Sector Público, y que no estén comprendidos en los alcances de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020; incluyendo los que encuentran en trámite a la entrada en vigencia del citado Decreto de Urgencia. En razón a ello, corresponde a la fecha formalizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, registradas durante el mes de marzo;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe n.º 123-2020-IMARPE/OGAJ de fecha 24 de abril de 2020, señala que dentro del marco legal vigente, y teniendo en cuenta lo expuesto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Administración, como Unidad Ejecutora, resulta procedente formalizar las modificaciones presupuestarias correspondiente al mes de marzo del año 2020, efectuadas en el Nivel Funcional Programático, dentro de la Unidad Ejecutora: 001 “Oficina de Administración – IMARPE”;

Que, en el contexto antes mencionado, resulta necesario asegurar la continuidad de las actividades propias de la entidad y para ello disponer la formalización de las modificaciones presupuestarias antes señalada, correspondiéndole a la Presidencia Ejecutiva expedir la presente Resolución;

Con el visado de la Gerencia General, Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, Administración y de Asesoría Jurídica;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Formalizar las modificaciones presupuestarias correspondiente al mes de marzo del año 2020, efectuadas en el Nivel Funcional Programático, dentro de la Unidad Ejecutora: 001 “Oficina de Administración – IMARPE”, conforme al Anexo que se adjunta a la presente resolución, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440 “Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01.

**Artículo 2.-** La presente Resolución se sustenta en las “Notas Modificadorias Presupuestarias” emitidas por la Unidad Ejecutora del Instituto del Mar del Perú-IMARPE, por el mes de marzo de 2020.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

INSTITUTO DEL MAR DE PERÚ

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo que forma parte integrante de la misma, en el portal web de la entidad: <http://www.imarpe.gob.pe>.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese**